

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca diecisiete (17) de enero dos mil veintitrés (2023)

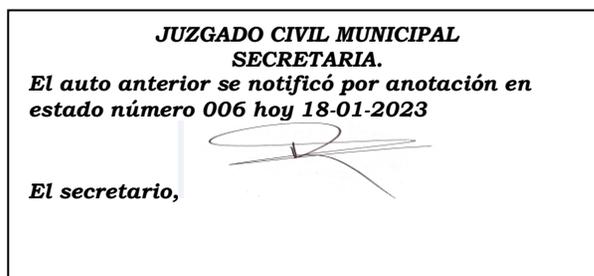
**Proceso: 254304003001-
2018-00108
00**

Se **rechaza de plano** la solicitud de nulidad postulada por el apoderado de la parte demandada, toda vez que es improcedente al tenor del artículo 135 del código general del proceso porque los hechos en que el demandante fundamentó el incidente de nulidad no se encuadran dentro de la causal invocada, ni en alguna otra de las contempladas en el artículo 133 *ibídem*. Téngase en cuenta, que el pasado nueve (09) de marzo de 2020 se profirió sentencia de seguir adelante con la ejecución.

De la misma manera, se niega la solicitud del apoderado l de la parte actora, en el sentido de fijar fecha para la audiencia del Art. 372 del C. G. P

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **184577bf059474e122f05009707dc05ed3eb621f2c508cfc1ba61663735d9bc**

Documento generado en 17/01/2023 04:23:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>